



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Julio 25 de 2022.

A despacho del señor Juez informándole que estando dentro del término de ejecutoria la parte actora, mediante el escrito que antecede solicita la corrección de una de una providencia emitida en este Proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMOARRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9 6 4
Radicación 76.109.40.03.005-2018-00149-00

Proceso: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL –
“COOPSERVILITORAL”
Demandados: Arvey Garcia Sepulveda, Alban Salcedo Porras y Maria Lucelly Cardona

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).-

El procurador judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**, dentro de la demanda de la referencia, solicita al Despacho la corrección del **Auto Interlocutorio No.0942** del 19 de julio de 2022, refiriéndose al demandante como **COOPERATIVA “COOPDIESEL”**.

Atendiendo la solicitud de la parte actora se revisó la providencia aludida y se observó que efectivamente en el contenido del Auto Interlocutorio **No. 0942** calendado el 19 de julio de 2022, se incurrió en un yerro o lapsus calami, ya que por error involuntario en dicha providencia se señaló como demandante a la **COOPERATIVA “COOPDIESEL”**, cuando en realidad la entidad demandante correcta es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**.

Así las cosas el despacho acogíendose a lo dispuesto en el artículo **286** del Código General del Proceso, el cual regla en lo atinente al error involuntario por omisión, cambio o alteración de palabras que influyan en las decisiones judiciales, dispondrá la enmendación de tal yerro mediante la corrección del Auto Interlocutorio **No. 0942** de julio 19 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRIJASE el Auto interlocutorio No. **0942** emitido el 19 de Julio de 2022, como nombre correcto del demandante para todos sus efectos la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.119

Publicado en el portal web de la rama judicial.

Buenaventura, **26-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3d0515ae607482f65481253a371dfa611ca6b244dbdc6adbea14edcb853c98**

Documento generado en 25/07/2022 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>